



MENDOZA, 3 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente 9902/2023, donde la Facultad de Ingeniería eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica, la Asociación Cooperadora de la citada Facultad (ACOFI) y la Empresa Privada de Asfaltos y Vías S.A. (EPAV), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 644/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto establecer la prestación, por parte de la Facultad a la Empresa, de servicios descriptos como ensayos de caracterización de productos asfálticos y caracterización de mezclas asfálticas y de sus componentes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 585/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de julio de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA, la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CITADA UNIDAD ACADÉMICA (ACOFI) y la EMPRESA PRIVADA DE ASFALTOS Y VÍAS S.A. (EPAV), el cual tiene como objeto establecer la prestación, por parte de la Facultad a la Empresa, de servicios descriptos como ensayos de caracterización de productos asfálticos y caracterización de mezclas asfálticas y de sus componentes, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 644/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **645/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



2023
«1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA»

ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA EMPRESA EPAV S.A.

Entre la FACULTAD DE INGENIERIA de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su señora Decana, **Esp. Ing. Patricia Susana INFANTE**, con DNI 16.588.872; la empresa EPAV S.A. (Empresa Privada de Asfaltos y Vías S. A.), en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, **Fernando G. TERZI**, con DNI 18.082.476, con domicilio legal en 9 de julio 891, Parque Industrial Privado de Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, y por la ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en adelante ACOFI, representada por el Sr. Vicepresidente **Ing. Mario Carlos SANCHEZ**, con DNI 10.350.569 con domicilio en el Edificio de Gobierno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, ubicado en el Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, se conviene en celebrar el presente Acuerdo Específico de servicios encuadrado en las disposiciones contenidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre ACOFI y la Universidad Nacional de Cuyo (aprobado por Resolución N° 811/2022-CS) y Acuerdo Especifico suscripto entre la ACOFI y LA FACULTAD (aprobado por Resolución N° 118/2021-CS) sujeto a las siguientes clausulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo tiene como objeto la prestación, por parte de LA FACULTAD a LA EMPRESA, de los servicios detallados en ANEXO I. La EMPRESA EPAV S.A. fue creada para dar desarrollo y promover la incorporación de tecnologías, usos, nuevos materiales y estudio de lo relacionado a la industria Vial, y está dedicada a la provisión, distribución y comercialización de productos de la industria vial; ejecución de obras y todo lo referido al servicio complementario de esta actividad.

SEGUNDA: COORDINADORES: El coordinador titular del presente Acuerdo Especifico será por LA FACULTAD Ing. Alfredo OBREDOR o quien la Sra. Decana delegue en ausencia del mismo; y por LA EMPRESA su presidente Fernando G. TERZI o a quien este delegue.

TERCERA: VIGENCIA: El presente Acuerdo Especifico tendrá vigencia mientras dure el CONVENIO MARCO. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de treinta (30) días.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a aportar para uso exclusivo de LA FACULTAD, el espacio físico y las instalaciones "de laboratorio" situadas en Belgrano s/n distrito General Ortega; Parque Industrial Maipú - Mendoza y el equipamiento necesario para desarrollar los ensayos del ANEXO I, mientras dure el CONVENIO MARCO.

Página 1 de 5

ANEXO I

-2-



► 2023
«1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA»

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Las partes acuerdan que LA FACULTAD dispondrá del laboratorio cedido por la empresa libremente y de manera exclusiva, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, para la realización de análisis de materiales para sí y para terceros, además de efectuar distintas actividades académicas, de investigación, vinculación y extensión, tales como:

- (a) Brindar a LA EMPRESA los ensayos de laboratorio detallados en el ANEXO I.
- (b) Efectuar ensayos a otras empresas del medio, que le sea solicitado a LA FACULTAD, bajo la Política de calidad establecida por la Secretaria de Vinculación.
- (c) Realizar Prácticas de laboratorio para los estudiantes de grado de la carrera de Ingeniería Civil de LA FACULTAD.
- (d) Desarrollar distintos proyectos de investigación, vinculación, y o extensión en la temática del laboratorio.
- (e) Desarrollar en forma conjunta entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, tareas de investigación y adecuación de materiales.
- (f) Analizar la incorporación de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- (g) Comprometer el buen uso de los equipos de laboratorio, como así de las instalaciones ofrecidas
- (h) Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las funciones en laboratorio.

SEXTA: PREFERENCIA: LA FACULTAD se compromete a prestar de manera prioritaria a LA EMPRESA, los servicios del ANEXO I, con la frecuencia que allí se explicita, mientras dure el CONVENIO MARCO.

SEPTIMA: IMPLEMENTACION DEL OBJETO DEL CONVENIO: Las partes signatarias del común acuerdo convienen establecer la realización de un número máximo de ensayos semanales de laboratorio, indicado en el ANEXO I, que LA FACULTAD prestará a LA EMPRESA en el marco del presente Acuerdo Específico. A partir de este número de ensayos establecidos, se facturará a LA EMPRESA, los que resultaren excedentes, mediante la tarifa establecida para ensayos hacia terceros menos un 25 %.

OCTAVA: LA EMPRESA acuerda y se compromete a facilitar, en la medida de sus posibilidades, la visita y capacitación de alumnos de grado y posgrado a sus instalaciones, la enseñanza sobre máquinas y equipos de ensayo, a la visita de obras, el asesoramiento a comisiones de estudio y el acceso a su biblioteca y/o publicaciones de carácter técnico.

NOVENA: PRODUCCION DE INFORMES INSTITUCIONALES: Todo informe institucional de vinculación generado en el laboratorio, dirigido a un destinatario externo se emitirá mediante la Secretaria de Vinculación (SV) de la Facultad de Ingeniería. Tales informes contarán con la membresía de la SV y con el requisito de la doble firma, estableciendo la cadena de responsabilidades.

Página 2 de 5

ANEXO I

-3-



2023
«1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA»

DECIMA: El requisito a la doble firma implica que debe contar con la firma del responsable técnico del trabajo (Jefe del Laboratorio) y la firma de convalidación, por parte de la Secretaria de Vinculación. Con carácter excepcional y por razones fundadas llevara la firma de convalidación, siguiendo la línea de mando de la autoridad inmediata superior

DECIMA PRIMERA: Toda Formulación de proyectos e informe institucional de investigación, dirigido a un destinatario externo, deberá ser notificada fehacientemente a tal Secretaria de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, para su registro.

DECIMA PAGO SEGUNDA: Las partes expresamente convienen que LA EMPRESA se obliga a realizar un pago mensual a LA FACULTAD de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) en carácter de aporte solidario para solventar el pago de sueldo del personal del laboratorio. Este monto será actualizado, desde la fecha de la firma del presente Acuerdo Especifico cada SEIS (6) meses, en el reajuste de sueldos establecido para personal técnico o contratado por LA FACULTAD; ajustado por paritarias de FADIUNC.

DECIMA TERCERA: MODALIDAD DE PAGO: LA FACULTAD delega la facturación y cobranza de los montos de este Acuerdo Especifico a la ACOFI. Los pagos serán a la orden de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (C.U.I.T. 30-65456004-4), mediante transferencia bancaria a Cuenta Corriente N° 085-20-001692-3 del Banco Francés (sucursal Mendoza N° 085), con C.B.U. 0170085520000000169233.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO- FUERZA MAYOR: Las partes expresamente convienen que si se viesen imposibilitadas de cumplir sus prestaciones bajo el presente Acuerdo Especifico por causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las mismas quedaran suspendidas por el término que durare el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el cual deberá ser comunicado mediante notificación fehaciente por la parte afectada a la otra parte, de inmediato, a más tardar dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de haberla conocido.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO - FUERZA MAYOR: Las partes expresamente convienen que cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, por cualquiera de las Partes no generara responsabilidades para las mismas, si dicho incumplimiento o demora es provocado por caso fortuito, fuerza mayor, entendiéndose por ellos a los hechos que no han podido ser previstos o que habiendo sido previstos no hayan podido ser evitados, incluyendo actos o hechos de gobierno, hechos de la naturaleza, incluido, pero no limitado a terremotos, epidemias, desorden civil, incendio, guerra. A los fines de cumplimiento del presente acuerdo se entiende como Caso Fortuito o Fuerza Mayor aquellos hechos definidos en el Art.1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA SEXTA: SEGUROS: Las partes convienen que la ACOFI deberá contratar una cobertura de Accidentes Personales con un límite no inferior a \$3.600.000,00; que incluya un límite no menor a \$1.800.000,00 pos Asistencia Medico/

Página 3 de 5

ANEXO I

-4-



► 2023
«1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA»

Farmacéutica, para el personal técnico del laboratorio, alumnos y visitantes que ingresen a las instalaciones de la Empresa.

DECIMA SEPTIMA: En caso de surgir alguna controversia con respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Específico de servicios, las partes constituyen los domicilios arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza.

Firma por EPAV S.A.
EPAV S.A.
FERNANDO G. TERZI
PRESIDENTE
Presidente
Sr. Fernando TERZI

Fecha:

Firma por la Asociación
Cooperadora de la Facultad
de Ingeniería
Vice-Presidente
Ing. Mario Carlos SANCHEZ

Fecha:

Firma por la Facultad
de Ingeniería
Decana
Esp. Ing. Patricia Susana INFANTE

Fecha: 1/9/23

Res. N° **645/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-5-



► 2023
«1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA»

ANEXO I: LOS SERVICIOS

SERVICIO: Ensayos a materiales asfálticos destinado a obras viales u otras.

LA FACULTAD: Realizará la prestación del servicio definido, según el itemizado detallados en planilla:

De común acuerdo entre las partes, de ser necesario, se establecerán nuevas incorporaciones de ítem para la realización de otros ensayos no incluidos en planilla en la presente oportunidad.

ITEMIZADO DE LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD-

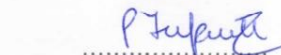
Item No.	ENSAYO	Cantidad Máxima semanal de ENSAYOS.	OBSERVACIONES
LA10000	Caracterización de productos asfálticos.	25	
LA10100	Caracterización de mezclas asfálticas y de sus componentes.	15	



.....
Fernando TERZI
Presidente
EPAV S.A.
EPAV S.A.
FERNANDO G. TERZI
PRESIDENTE



.....
Ing. Mario SANCHEZ
Vicepresidente
Asociación Cooperadora
Facultad de Ingeniería



.....
Ing. Patricia S. INFANTE
Decana
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **645/2023** _ _ _ _